

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del Reglamento Delegado (UE) 2019/934 de la Comisión, de 12 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las zonas vitícolas donde el grado alcohólico pueda verse incrementado, las prácticas enológicas autorizadas y las restricciones aplicables a la producción y conservación de los productos vitícolas, el porcentaje mínimo de alcohol para subproductos y la eliminación de estos, y la publicación de las fichas de la OIV

(Diario Oficial de la Unión Europea L 149 de 7 de junio de 2019)

En la página 9, en el anexo I, parte A, cuadro 1, en la columna 2 de la línea 2:

donde dice: «Sujetos a las condiciones establecidas en las fichas 1.8 (1970), 2.4.4 (1988), 3.4.3 (1988), 3.4.3.1 (1990) del Código de prácticas enológicas de la OIV.»

debe decir: «Sujetos a las condiciones establecidas en las fichas 1.8 (1970), 2.2.4 (1988), 3.4.3 (1988) y 3.4.3.1 (1990) del Código de prácticas enológicas de la OIV.»

En la página 10, en el anexo I, parte A, cuadro 1, en la cuarta frase de la columna 2 de la línea 14:

donde dice: «Sujeto a las condiciones establecidas en las fichas 2.1.3.1.3 (2010), 2.1.3.2.4 (2012), 3.1.1.4 (2010) y 3.1.2.3 (2012) del Código de prácticas enológicas de la OIV.»

debe decir: «Sujeto a las condiciones establecidas en las fichas 2.1.3.1.3 (2010), 2.1.3.2.4 (2012), 3.1.1.4 (2010) y 3.1.2.4 (2012) del Código de prácticas enológicas de la OIV.»

En la página 16, en el anexo I, parte A, cuadro 2, en la columna 3 de la línea 5.13:

donde dice: «Ficha 2.1.22 (2009); 3.2.1 (2011); 3.2.12 (2009); 3.2.1 (2009)»,

debe decir: «Ficha 2.1.22 (2009); 3.2.1 (2011); 3.2.12 (2009)».

En la página 16, en el anexo I, parte A, cuadro 2, en la columna 3 de la línea 5.14:

donde dice: «Ficha 2.1.23 (2009); 3.2.1 (2011); 3.2.13 (2009); 3.2.1 (2009)»,

debe decir: «Ficha 2.1.23 (2009); 3.2.1 (2011); 3.2.13 (2009)»
